

propuesta emitido al respecto, en la misma fecha anterior, por parte de la Subdirectora de Planeamiento y que se encuentra conformado por la Secretaria de la Gerencia por delegación, y visado por el Director.

De acuerdo con lo acordado en el punto quinto del Orden del Día se dan por reproducidos el debate y votación del mismo y cuyo resultado ha sido el siguiente:

- 22 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Municipal Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D^a M^a del Carmen Sánchez Quevedo, D^a Isabel M^a Nieto Pérez, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D^a M^a Francisca Carazo Villalonga, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, D^a M^a Dolores de la Torre Videras, D. Juan Manuel García Montero, D. Eduardo José Moral García-Triviño, D. José Manuel García-Nieto Garnica, D^a Ana López Andújar, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a María Francés Barrientos, D. José M^a Guadalupe Guerrero y D^a M^a Isabel Fernández Muriel y los 7 Corporativos presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D^a Cristina González Moya, D. José M^a Rueda Gómez, D. Isidro Olgoso Moreno, D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, D. Néstor Fernández Rodríguez, D^a María Rodríguez Frías y D^a Victoria Romero Garrido.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal de IULV-CA, Sr./Sra.: D. Francisco Puentedura Anllo y D^a Virginia Pinilla Moreno.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2010, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, de acuerdo con los artículos 32.1.2^a y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (BOE n^o 301 de 17/12/03), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por mayoría (22 votos a favor y 2 abstenciones) y por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la innovación-modificación puntual al Plan General de Ordenación Urbana 2000 para definición de alineaciones en parcela de calle Verdiales n^o 9.

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de un mes, y requerimiento de los informes según se recoge en el art. 32.2^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán ser emitidos en el plazo previsto en su regulación específica".

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose la Innovación-Modificación puntual a información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2^a y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expe-

diente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, c/ Gran Capitán n^o 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la Innovación puntual de referencia, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada 15 de noviembre de 2010.- La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel M^a Nieto Pérez.

NUMERO 13.832

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

*Expte. n^o 4.630/05. Innovación-mod. PGOU 2000 reg.
Subsuelo, aprob. def.*

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes registros administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Registro Municipal n^o 37 el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2010, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Innovación-Modificación de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente n^o 4.630/05 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Públicas, redactado de oficio por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento, sobre innovación-modificación puntual del PGOU 2000 para la regulación del subsuelo de los espacios de dominio público y la compatibilidad de usos pormenorizados en el ámbito de Casillas Bajas del Barrio del Zaidín.

En el expediente obra informe propuesta de fecha 10 de septiembre de 2010 de la Subdirectora de Planeamiento, conformado por la Secretaria Delegada de la Gerencia y visado por el Director de Urbanismo donde se hace constar que:

PRIMERO.- La innovación-modificación puntual al Plan General de Ordenación Urbana 2000, tiene como objetivos, por un lado la regulación del subsuelo público, exclusivamente para aquellos ámbitos no comprendidos en los sistemas generales, y por otro, la compatibilidad de usos pormenorizados en Casillas Bajas del Zaidín, cuyo

procedimiento ha sido retrotraído al trámite de aprobación provisional, revocando y dejando sin efecto el acuerdo del Pleno Municipal de 30/9/05, y procediendo a fijar un nuevo contenido del documento de Innovación, el cual fue aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo de 2010.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de abril de 2010, se recibió el documento de la Innovación-modificación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, para la emisión de informe no vinculante, según establece en los artículos 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 14.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 12 de 20/1/09).

Una vez transcurrido el plazo para la emisión del citado informe, se ha recibido con fecha 3-9-10 en el fax de la Subdirección de Planeamiento, informe de fecha 4-8-10 de la Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Granada en relación con el expediente de referencia, en el que se realizan una serie de consideraciones que han dado lugar a que se redacte un nuevo texto refundido de la memoria de la innovación modificación que nos ocupa.

Además, en cuanto a la regulación del Subsuelo, se ha procedido a una nueva redacción del artículo 6.1.23 de la Sección 9ª del PGOU de Granada, a fin de recoger dichas nuevas consideraciones en el texto de la misma.

Respecto de a la innovación-modificación del PGOU relativa a la compatibilidad de usos en el ámbito de "Casillas Bajas", se informa por la Subdirectora de Planeamiento, lo siguiente:

- "Según indica el apartado 6.13 de la Normativa del PGOU, el uso característico del suelo urbano se deriva de la calificación asignada a los mismos. La calificación de las parcelas afectadas es Residencial Unifamiliar en Manzana Cerrada, sin que haya variado esta circunstancia, ya que la calificación permanece y lo único que varía es permitir que se amplíen los usos compatibles para dicho uso pormenorizado incluyendo el de residencial plurifamiliar. Por consiguiente, el uso característico o dominante de las parcelas referidas en el ámbito de actuación es Residencial Unifamiliar en Manzana Cerrada.

- La proporción de espacios libres recogida en la Adaptación Parcial aprobada el 27 de febrero de 2009 (BOP 19/5/2009) es de 10,67 m²/habitante. El documento aprobado provisionalmente recogía el estándar de 5 m²/habitante definido en el artículo 10.1.A de la LOUA, por lo que en atención a las consideración propuesta sería, por consiguiente, necesario modificar las proporciones previstas en atendiendo al ratio establecido por la Junta de Andalucía de 2,4 habitantes/vivienda, de forma que por cada vivienda de más que se permita implantar como compatible en cada parcela sería necesario generar 25,608 m²/habitante en concepto de Sistemas Generales de Espacios Libres.

- Ciertamente, el importe derivado del pago del valor de la superficie de sistemas generales de espacios libres correspondiente al incremento de viviendas se habrá de

destinar a la cuenta creada a tal efecto para la adquisición de Sistemas Generales de Espacios Libres. "

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se estima procede la aprobación definitiva de la Innovación-modificación del PGOU de referencia, proponiéndose al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

"En relación al expediente redactado de oficio por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, nº. 4.630/05, sobre Innovación-modificación del PGOU 2000 para regulación del subsuelo de los espacios de dominio público y compatibilidad de usos pormenorizados en Casillas Bajas del Zaidín, vistos los antecedentes descritos, entre los que se recogen la Contestación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a la Consulta planteado por este Ayuntamiento en relación a la "Regulación del subsuelo en el Plan General de Ordenación Urbanística de Andalucía" de fecha 1-2-2010, el documento de la "Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía", así como el informe de fecha 4-8-10 de la Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas Vivienda en Granada, aceptando propuesta formulada por la Subdirección de Planeamiento, con base en los informes técnicos emitidos, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia en su sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.3ª y 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 31.1.B)a) de la LOUA, y apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1ª.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Pleno Municipal acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la innovación-modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Granada 2000 para regulación del subsuelo de los espacios de dominio público y compatibilidad de usos pormenorizados en Casillas Bajas, cuya regulación tiene el siguiente contenido, de acuerdo con las consideraciones realizadas por la Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas Vivienda en Granada, en su informe de fecha 4-8-10:

I.- En cuanto a la regulación del subsuelo:

El texto del artículo 6.1.23 de la nueva "Sección 9ª" queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.1.23. "Subsuelo bajo dominio público".

Condiciones particulares de uso.

"1.- Todas las calles, viario, jardines y espacios de uso público en general previstos por el planeamiento (general y de desarrollo) se consideran de uso público y tendrá el carácter de dominio público. La condición de uso público de estos espacios se mantendrá aunque su conservación y mantenimiento estuviera a cargo de los particulares en las formas previstas por el Plan General y la legislación urbanística.

2.- Es compatible, tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable, la existencia de subsuelo de carácter patrimonial en los espacios señalados de uso público de suelo destinado a calles, viario, jardines y espacios libres que no formen parte de la ordenación estructural, que serán los establecidos en el Plano "Sistemas Generales" de la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, según señala el artículo 2.1.6 de la Normativa del PGOU ajustada a la LOUA.

3.- Los usos a implantar en el subsuelo se limitan a los establecidos por el planeamiento vigente como compatibles, y que son exclusivamente el de aparcamiento y anejos no habitables complementarios propios de estas instalaciones.

4.- El uso del subsuelo no impedirá en ningún caso el adecuado uso público del suelo, con las limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del dominio público.

5.- En el caso de optar por la posibilidad de desafectación del subsuelo, el Ayuntamiento mediante un Plan Especial concretará en cada caso la ubicación del ámbito en cuyo subsuelo se vaya a implantar el uso al que se refiere el presente artículo, realizará el deslinde, la segregación y desafectación necesaria para la constitución de dos fincas superpuestas, constituyendo una la rasante y el vuelo, y otra el subsuelo desde una determinada cota de conformidad con el deslinde que se realice, como fincas especiales de atribución privativa, y así mismo fijará las condiciones urbanísticas procedentes en función de las condiciones más aconsejables para su ordenación, gestión o edificación.

6.- Una vez desafectado el subsuelo, se podrá integrar en el Patrimonio Municipal de Suelo, previo acuerdo del órgano municipal competente, en los términos señalados en el artículo 72 de la LOUA.

Las fincas segregadas resultantes podrán constituirse en complejo inmobiliario con el carácter de fincas especiales de atribución privativa. Debiendo utilizarse los mecanismos previstos en la legislación de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto del uso común especial del dominio público a que pudiera dar lugar la coexistencia de propiedad privada y pública.

7.- La integración del subsuelo declarado de carácter patrimonial en el Patrimonio Municipal de Suelo implicará que en el Plan Especial que fije las condiciones urbanísticas, se establezca que el uso de aparcamiento y anejos no habitables complementarios propios de estas instalaciones, se declare de interés público, pudiendo disponerse del bien en la forma prevista en el artículo 76 LOUA.

8.- La consideración del subsuelo como bien patrimonial permitirá que sea ofrecido como pago en especie de la expropiación del suelo de uso público a su propietario, si ésta concluye en avenencia, en los términos previstos en el artículo 166.2 de la LOUA."

II.- En cuanto a la compatibilidad de usos pormenorizados en Casillas Bajas del Zaidín, se modifica la memoria de la innovación modificación quedando redactada según el texto refundido que se adjunta.

SEGUNDO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su de-

pósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como el de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 37, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 15 de noviembre de 2010.- La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., Fdo.: Isabel Mª Nieto Pérez.

5.- Contenido de la Modificación. Afecciones.

Se crea un uso pormenorizado RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA (CB), en donde el uso característico sigue siendo el de Residencia Unifamiliar en manzana cerrada con las siguientes determinaciones, que se incluyen en la Normativa en los artículos que más adelante se indican, dentro del Título Séptimo, Capítulo Noveno:

"CONDICIONES PARTICULARES DE LA CALIFICACION RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA".

Artículo 7.9.2.

Condiciones particulares de parcelación.

2.- Agregaciones y segregaciones.

Podrán agregarse y segregarse parcelas siempre que las parcelas resultantes reúnan las condiciones estable-

cidas para la parcela mínima en el apartado anterior del presente artículo. Para el caso de sectores calificados como Residencial unifamiliar en manzana cerrada (CB), en los que se establezca el uso pormenorizado compatible Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada, se podrán agregar directamente parcelas hasta el doble de la superficie de la parcela mínima, es decir, 160 m². Para la agregación de parcelas con una superficie resultante superior, deberá redactarse un Estudio de Detalle que refleje una ordenación de volúmenes y composición de fachadas compatible con las edificaciones colindantes.

Artículo 7.9.5.

Ocupación bajo rasante.

1.-.....

Para el caso de sectores calificados como Residencial unifamiliar en manzana cerrada (CB), en los que se establezca el uso pormenorizado compatible Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada, se podrán construir dos plantas de sótano (incluido el semisótano), destinadas exclusivamente a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables).

Artículo 7.9.6.

Altura y número de plantas.

1.- El número máximo de plantas será el fijado en los planos correspondientes a la documentación gráfica del presente PGOU.

Dicho número de plantas tendrá carácter de obligatorio para las líneas de edificación vinculadas a los viales o espacios públicos que permiten el acceso a la edificación, con la excepción del uso pormenorizado Unifamiliar en Manzana Cerrada Casillas Bajas (CB), en que la altura reguladora tendrá la consideración de máxima pero no obligatoria. En caso de que se generen medianerías vistas se deberán tratar como fachada.

Artículo 7.9.7.

Construcciones permitidas por encima de la altura máxima. (Modificado en Innovación Modificación del PGOU aprobada por Acuerdo Pleno del Ayto. de 31 de marzo de 2006)

2.-.....

Para el caso de sectores calificados como Residencial unifamiliar en manzana cerrada (CB), en los que se establezca el uso pormenorizado compatible Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada, la superficie máxima construida atenderá al mínimo necesario para albergar los núcleos de comunicaciones, el acceso de las azoteas transitables, así como las instalaciones necesarias, estándose a efectos de cómputo de la edificabilidad a lo establecido en el artículo 7.3.13 de la presente normativa.

Artículo 7.9.12.

Condiciones particulares de uso.

.....

2.- Además de los expresamente grafiados para esta calificación en los planos de la documentación gráfica del presente PGOU de Granada, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Residencial vivienda plurifamiliar, tanto en régimen libre como de protección pública, EXCLUSIVAMENTE para el caso de sectores calificados como Residencial unifamiliar en manzana cerrada (CB).

- Institucional privado.

....."

En el caso de uso pormenorizado plurifamiliar en manzana cerrada, en la compatibilidad de usos de la edificación se admitirá la implantación de uso terciario en planta baja, sin que por ello se modifique la tipología asociada al uso de vivienda unifamiliar en manzana cerrada. En cualquier caso, la ocupación máxima en planta baja será el 80%.

NUMERO 13.654

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

Aprobación inicial expediente de modificación de crédito

EDICTO

La Ilma. Sra. Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo, organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2010, expediente de modificación de créditos por medio de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales.

Se expone al público por plazo de quince días para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones/reclamaciones que estime oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones, en aplicación de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo y demás normativa de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 26 de noviembre de 2010.- La Vicepresidenta (firma ilegible).

NUMERO 13.900

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Notificaciones

EDICTO

La Secretaría del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Granada, no pudiendo efectuar la oportuna entrega a domicilio, pone en conocimiento de los/as interesados/as lo siguiente: